



Municipio de Tulum

Dirección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Núm. Oficio: DGOAUYYCC/2021/218
Fecha: 21/10/2021

Asunto: Anuencia para podar árbol.

[Redacted]

PRESENTE:

Por medio del presente le informo sobre su solicitud ingresada el día 11 de mayo del 2021 para llevar a cabo la poda de un árbol de tamarindo, que por su tamaño ya representa un peligro para usted y con base en la opinión técnica generada por el personal de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, sobre la solicitud en mención, se otorga la siguiente Anuencia para podar árbol, y cumplimiento en todo momento con las condicionantes siguientes:

CONDICIONANTES

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debido a la presencia de evidencia fotográfica o comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultado de la poda deberán ser triturados y compostados para su uso dentro de las actividades de la poda realizada.
3. Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de poda realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo mediante un manifiesto de recibido y evidencia fotográfica ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.
4. Durante las actividades de poda se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes con conexión a la red de drenaje municipal o fosa séptica.
5. Esta anuencia NO es un permiso de poda por lo tanto, deberá realizar el trámite correspondiente como lo establece Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático de Tulum, en su artículo 206 fracción II inciso a) y b).
6. De igual forma menciona que es estrictamente PROHIBIDA de la tala de MANGLE, así como, el derribo de cualquier árbol incluido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de árboles Monumentales.
7. Esta anuencia es válida por un periodo de 6 meses a partir de la fecha de emisión de mismo.
8. Está obligado a respetar lo solicitado, en caso de sufrir modificaciones, notificar a esta Dirección.

ESTA ANUENCIA ES NULA EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS Y SE DARÁ INICIO A LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Sin más que lo que me interesa es su bienestar.


ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
 AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 DEL MUNICIPIO DE TULUM.
 C.C.P. ARCHIVO

ATENTAMENTE


 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS
 DIRECTORA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

Recibi original DGOAUYYCC/NA/PRV/20
195

[Redacted]